

	MINTRABAJO	No. Radicado	11E1201733210000003453
		Fecha	2017-03-21 04:31:59 pm
Remitante	DESPACHO DIRECCIÓN TERRITORIAL		
Destinatario	Sede CENTRALES DT Depen GRUPO DE ARCHIVO SINDICAL		
Adjuntos			
	PAZ EQUIPOB11EB000000003453		

7108001

Barranquilla, Marzo de 2017.

MEMORANDO

PARA: DR. MIGUEL A. JIMENEZ GARCIA / GRUPO ARCHIVO SINDICAL

**DE: VICTOR HUGO BARRIOS VILLALOBOS
INSPECTOR DE TRABAJO – BARRANQUILLA ATLANTICO
CARRERA 14 No 99 – 33 PISO 7
ASUNTO: DEPOSITOS:**

Para su correspondiente trámite le remito lo siguiente:

DEPOSITO DE CAMBIO No 030 del 17 de Febrero de 2017 de la organización sindical SINDICATO UNITARIO NACIONAL ENTES DEL ESTADO (SUNET) Nueve (09) folios

DEPOSITO DE CAMBIO No 033 del 21 de Febrero de 2017 de la organización sindical UNION DE OBREROS Y ESPECIALISTAS EN EQUIPOS, MAQUINARIA, TRANSPORTE Y SERVICIOS PARA LA CONSTRUCCION "EQUISERVICIOS" Ocho (08) folios

DEPOSITO DE CAMBIO No 034 del 23 de Febrero de 2017 de la organización sindical SINDICATO DE EMPLEADOS DE INSPECCIONES DE POLICIA Y COMISARIAS DE FAMILIA DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA inspecciones de policía y comisarias de familia del distrito de barranquilla PLAN DE SALUD PUBLICA DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD "SEINSPOCODIB " Catorce (14) folios

DEPOSITO DE CAMBIO No 036 del 24 de Febrero de 2017 de la organización sindical SINDICATO DE TRABAJADORES PUBLICOS DEL ATLANTICO DE LA EMPRESA FERRASA "SINSERPA" Diecisiete (19) folios.

DEPOSITO DE CAMBIO No 037 del 24 de Febrero del 2017 de organización sindical SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA MINERA, EXTRACTIVA, PETROQUIMICA, AGROCOMBUSTIBLE Y ENERGETICA "SINTRAMIENERGETICA" Diez (10) folios.

DEPOSITO DE CAMBIO No 040 del 03 de Marzo de 2017 de la organización sindical ASOCIACION COLOMBIANA DE AUXILIARES DE VUELO "ACAV" Once (11) folios.

DEPOSITO DE CAMBIO No 041 del 07 de Marzo de 2017 de la organización sindical SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL BANCO BBVA "SINTRABBVA" NUEVE (09) folios.

Carrera 54 No. 68-80 Barranquilla
Correo electrónico: dtatlantico@mintrabajo.gov.co
Tel. 3694114

000=10531

7108001

DEPOSITO DE CAMBIO No 043 del 08 de Marzo de 2017 de la organización sindical SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE CARTON DE COLOMBIA "SINTRACARCOL" Once (11) folios.

DEPOSITO DE CAMBIO No 044 del 09 de Marzo de 2017 de la organización sindical SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE BRINKS DE COLOMBIA "SINTRABRINKS" Seis (06) folios.

DEPOSITO DE CAMBIO No 046 del 13 de Marzo de 2017 de la organización sindical SINDICATO NACIONAL DE EMPLEADOS PUBLICOS, TRABAJADORES OFICIALES, TRABAJADORES DE EMPRESAS PRIVADAS, MIXTAS Y SIMILARES "SINNALTRADEPUOMIXSI" Seis (06) folios.

DEPOSITO DE CONSTANCIA DE REGISTRO DE REFORMA DE ESTATUTOS DE UNA ORGANIZACIÓN SINDICAL No 001 del 16 de Febrero de 2017 de la organización sindical SINDICATO DE INDUSTRIA DE ENTES PUBLICOS Y LAS AREAS METROPOLITANAS DE COLOMBIA (SINDISTRIAREA) Dieciocho (18) folios.

DEPOSITO DE CONSTANCIA DE REGISTRO DE REFORMA DE ESTATUTOS DE UNA ORGANIZACIÓN SINDICAL No 002 del 16 de Febrero de 2017 de la organización sindical ASOCIACION SINDICAL DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES DE LA AUTORIDAD AMBIENTAL (ASOSINDEMPTRAMBIENTAL) Treinta y cinco (35) folios.

DEPOSITO DE CONSTANCIA DE REGISTRO DE REFORMA DE ESTATUTOS DE UNA ORGANIZACIÓN SINDICAL No 003 del 13 de Marzo de 2017 de la organización sindical SINDICATO NACIONAL DE EMPLEADOS PUBLICOS, TRABAJADORES OFICIALES, TRABAJADORES DE EMPRESAS, PRIVADAS, MIXTAS Y SIMILARES (SINNALTRADEPUOMIXSI) Veinteun (21) folios.

DEPOSITO DE CONSTANCIA DE REGISTRO DE CREACION Y PRIMERA JUNTA DIRECTIVA DE UNA SUBDIRECTIVA O COMITÉ SECCIONAL No 039 del 03 de Marzo de 2017 de la organización sindical SINDICATO DE LOS TRABAJADORES DEL TRANSPORTE AEREO COLOMBIANO "SINTRATAC" Once (11) folios

DEPOSITO DE CONTRATO SINDICAL No 012 del 13 de Febrero de 2017 entre la empresa ALUTRAFIC LED S.A.S. y la organización sindical SINDICATO DE PROMOTORES Y VENDEDORES DE PRODUCTOS DE CONSUMO MASIVO DE COLOMBIA "PROSERVIR DE COLOMBIA" veintisiete (27) folios

DEPOSITO DE CONTRATO SINDICAL No 013 del 13 de Febrero de 2017 entre la empresa ALUTRAFIC LED S.A.S. y la organización sindical SINDICATO TECNICOS, PROFESIONALES Y OBREROS TRABAJANDO UNIDOS POR COLOMBIA "TECNICOB DE COLOMBIA" veinticuatro (24) folios

7108001

DEPOSITO DE CONTRATO SINDICAL No 014 del 21 de Febrero de 2017 entre la empresa HOSPITAL UNIVERSITARIO CARI E.S.E. y la organización sindical ASOCIACION GREMIAL DE GINECO – OBSTETRAS DEL ATLANTICO “AGREGO” veintisiete (27) folios

DEPOSITO DE CONTRATO SINDICAL No 015 del 03 de Marzo de 2017 entre la empresa E.S.E. HOSPITAL NIÑO JESUS DE BARRANQUILLA y la organización sindical ASOCIACION GREMIAL DE GINECO – OBSTETRAS DEL ATLANTICO “AGREGO” veintisiete (30) folios

DEPOSITO DE CONTRATO SINDICAL No 016 del 13 de Marzo de 2017 entre la empresa UNION TEMPORAL ARROYOS 2016 y la organización sindical UNION DE VENDEDORES Y PROMOTORES DE PRODUCTOS Y SERVICIOS “PROSERVI” veinticuatro (24) folios

DEPOSITO DE CONVENCION COLECTIVA DE TRABAJO No 003 del 14 de Febrero de 2017 entre la empresa ALIMENTOS CONCENTRADOS DEL CARIBE S.A. (ACONDESA) Y la organización sindical SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA EMPRESA DE ALIMENTOS CONCENTRADOS DEL CARIBE “SINTRACONDESA” dieciseis (16) folios.

DEPOSITO DE CONVENCION COLECTIVA DE TRABAJO No 005 del 22 de Febrero de 2017 entre la empresa CONCRETOS ARGOS S.A. Y la organización sindical SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DEL CEMENTO, CONCRETO, AFINES Y SIMILARES “SINTRAINCEM” Catorce (14) folios.

DEPOSITO DE CONVENCION COLECTIVA DE TRABAJO No 006 del 24 de Febrero de 2017 entre la empresa RYNCOMEDICAL S.A.S. Y la organización sindical SINTRAINCAPLA Siete (07) folios.

DENUNCIA PARCIAL DE CONVENCION COLECTIVA DE TRABAJO No 008 del 20 de Febrero de 2017 entre la empresa LITOPLAS S.A. Y la organización sindical SINTRALITOPLAS Diez (10) folios.



VICTOR HUGO BARRIOS VILLALOBOS

Inspector de Trabajo / Grupo de Atención al Ciudadano y Tramites. Territorial Atlántico

 MINTRABAJO	PROCESO INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL FORMATO CONSTANCIA DE DEPOSITO DE CONVENCIONES, PACTOS COLECTIVOS Y CONTRATOS SINDICALES	Código: IVC-PD-39-F-01
		Versión: 1.0
		Fecha: Julio 11 de 2014
		Página: 1 de 1

Dirección Territorial de ATLANTICO _____

Inspector de Trabajo VICTOR HUGO BARRIOS VILLALOBOS

Número 006

CIUDAD:	BARRANQUILLA	FECHA:	24	02	2017	HORA	4.00 P.M.
----------------	--------------	---------------	----	----	------	-------------	-----------

DEPOSITANTE

NOMBRE	ROBERTO YEPES SIMANCAS- JORGE MAYA RUGELES		
No. IDENTIFICACIÓN	8.698.543 – 1.045.682.361		
CALIDAD	REPRESENTANTE SINTRAINCAPLA- REPRESENTANTE RYMCOMEDICAL S.A.S		
DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA	CALLEE 80 No 78 B – 51		
No. TELÉFONO	3859779	Correo Electrónico	princon@rymcomedical.com.co

TIPO DE DEPÓSITO

HACE EL DEPOSITO DE	Convención Colectiva	<input checked="" type="checkbox"/>	Pacto Colectivo	<input type="checkbox"/>	Contrato Sindical	<input type="checkbox"/>
CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA	RYMCOMEDICAL S.A.S					
Y	Organización Sindical		Trabajadores			
SINDICATO(S) <small>(cuando sea Convención o Contrato Sindical)</small>	SINDICATO "SINTRAINCAPLA"					
CUYA VIGENCIA ES	24 FEBRERO DE 2017 – 28 FEBRERO 2.022					
No. TRABAJADORES A QUIENES APLICA <small>(cuando sea Convención, Laudo o Pacto)</small>	2	AMBITO DE APLICACION			Nacional	<input type="checkbox"/>
					Regional	<input type="checkbox"/>
					Local	<input checked="" type="checkbox"/>
REGLAMENTO DEL CONTRATO SINDICAL <small>(cuando sea Contrato Sindical)</small>		No. Folios			7	

La convención colectiva se depositará a más tardar dentro de los quince (15) días siguientes al de su firma. Cuando la duración de la convención colectiva no haya sido expresamente estipulada se presume celebrada por términos sucesivos de seis (6) en seis (6) meses.

En desarrollo del Convenio 87 de 1948 de la Organización Internacional del Trabajo, ratificado por la Ley 26 de 1976, las organizaciones sindicales deberán elaborar un reglamento por cada contrato sindical depositado.

Se deja Constancia que los abajo firmantes conocen el contenido del presente documento y están de acuerdo con este.

 **MINTRABAJO**

**PROCESO INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL
FORMATO CONSTANCIA DE DEPOSITO DE
CONVENIONES, PACTOS COLECTIVOS Y
CONTRATOS SINDICALES**

Código: IVC-PD-39-F-01

Versión: 1.0

Fecha: Julio 11 de 2014

Página: 1 de 1



VICTOR HUGO BARRIOS V

Nombre y firma

Inspector de Trabajo



ROBERTO YEPES SIMANCAS

(Nombre y firma)

Depositante



JORGE MARIO MAYA RUGELES

Depositante

Señores
MINISTERIO DEL TRABAJO
DIRECCIÓN TERRITORIAL ATLÁNTICO
En Su Despacho

Referencia: Depósito de la Convención Colectiva de Trabajo suscrita entre la sociedad **RYMCO MEDICAL S.A.S.** y la organización sindical **SINTRAINCAPLA.**

JUAN CARLOS GLORIA DE VIVO, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía número 8.745.454 de Barranquilla, actuando en mi condición de Representante Legal de **RYMCO MEDICAL S.A.S.**, debidamente constituida, tal y como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal que acompaño, me dirijo a usted respetuosamente, para manifestarle que por medio del presente escrito le otorgo poder especial, amplio y suficiente al doctor **JORGE MAYA RUGELES**, identificado con cedula de ciudadanía número 1045.682.361 expedida en Barranquilla, abogado en ejercicio con tarjeta profesional número 232.976 del Consejo Superior de la Judicatura, para que nos represente dentro del trámite del Depósito de la Convención Colectiva de Trabajo en referencia.

El doctor **JORGE MAYA RUGELES**, queda ampliamente facultado para notificarse, recibir, sustituir, conciliar, transigir, desistir, reasumir y en general interponer todos los recursos en defensa de nuestros intereses.

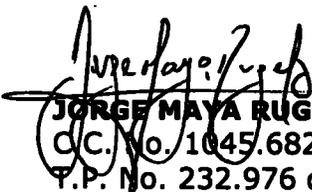
Señor Inspector,

OTORGO:



JUAN CARLOS GLORIA DE VIVO
C.C. 8.745454 de Barranquilla

ACEPTO,



JORGE MAYA RUGELES
C.C. No. 1045.682.361 de Barranquilla
T.P. No. 232.976 del C. S. de la J.

14
NOTARIA
DEL CIRCULO
CASA

NOTARIA
DEL CIRCULO
GLORIA AMPARO
NOTARIA

D

24 FEB. 2017

APETICIÓN DE PARTE INTERESADA

GLORIA AMPARO MACIAS RUEDA
 NOTARIA CUARTA ENCARGADA DEL CIRCULO DE BARRANGUILLA

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO
 La suscrita Notaria Certifica que esta escrito Fue presentado Personalmente

por Juan Carlos Gloria de Vito

Identificación con: 87454541

Quien declara que su TP # 183730 es cierto y que la firma puesta en el

[Firma]
 FIRMA

NOTARIA CUARTA
 DEL CIRCULO DE BARRANGUILLA

Juan C. [Firma]

GLORIA AMPARO MACIAS RUEDA
 NOTARIA ENCARGADA



ADO

CUARTA
 BARRANGUILLA

MACIAS RUEDA
 ENCARGADA

58

**CONVENCIÓN COLECTIVA SUSCRITA POR SINTRAINCAPLA y
RYMCOMEDICAL S.A.S**

ARTÍCULO 1º. DENOMINACIÓN.

Este acuerdo se suscribe, por una parte, por:

La Empresa denominada RYMCOMEDICAL S.A.S, quien para los efectos de la presente Convención Colectiva se denominará la "EMPRESA" y, por la otra, por

Sindicato Nacional de Trabajadores de la Industria transformadora del caucho, plástico, polietileno, poliuretano, sintéticos, partes y derivados de estos productos "SINTRAINCAPLA", quien para los efectos de la presente Convención Colectiva de Trabajo se denominará el "SINDICATO" o por su sigla y, en conjunto con la "EMPRESA" se denominarán las "Partes".

ARTÍCULO 2º. RECONOCIMIENTO

La EMPRESA reconoce al SINDICATO como el representante de los trabajadores que se afilien a dicha organización, de acuerdo con la ley y los convenios internacionales ratificados por Colombia.

ARTÍCULO 3º. CAMPO DE APLICACIÓN

La presente Convención Colectiva de Trabajo se aplicará a los trabajadores que se encuentren afiliados al SINDICATO y que presten sus servicios en la EMPRESA mediante contrato de trabajo, exceptuando aquellos que desempeñen cargos de dirección, confianza y manejo, tales como: Directores, Gerentes, Ingenieros, Jefes, Coordinadores, Supervisores, sus respectivos asistentes y/o auxiliares a su cargo, entre otros. De igual manera, están exceptuados de esta convención el personal que ejerce actividad comercial, personal administrativo y aprendices.

Las Partes acuerdan que la exclusión del campo de aplicación aquí indicada, operará aunque dichos trabajadores estén afiliados al SINDICATO y aunque por mandato de la ley, se configure en la EMPRESA, la extensión a terceros de la Convención Colectiva de Trabajo.

ARTÍCULO 4º. VIGENCIA

Esta convención tendrá una vigencia a partir de su firma hasta el 28 de febrero de 2022.

ARTÍCULO 5º. FUEROS SINDICALES

PRR

La EMPRESA seguirá respetando los fueros sindicales de acuerdo a la ley.

ARTÍCULO 6º. PACTOS COLECTIVOS

La EMPRESA seguirá respetando las normas que regulan los pactos colectivos y las convenciones colectivas.

ARTÍCULO 7º. SUSTITUCIÓN DE EMPLEADORES

La EMPRESA seguirá respetando las normas que regulan la sustitución de empleadores, especialmente aquellas que regulan la responsabilidad del antiguo y nuevo empleador.

ARTÍCULO 8º. PRIMA DE VACACIONES: Entre el 1 de marzo de 2017 y 28 de febrero de 2022, la EMPRESA podrá reconocer una prima por disfrute de vacaciones, equivalente a ocho (8) días de salario por cada año de servicios y proporcionalmente por fracción menor, pagaderos cuando el empleado se reintegre luego del disfrute de sus vacaciones. Las partes pactan que este beneficio no es salario.

Este beneficio es incompatible con cualquier otra prima o auxilio por vacaciones que reconozca la EMPRESA.

ARTÍCULO 9º. AUXILIO POR ALMUERZO Y CENA: La Empresa podrá reconocer y pagar, por el periodo de vigencia de la Convención, esto es entre el 1 de marzo de 2017 y 28 de febrero de 2022, un auxilio por almuerzo o cena a los empleados que estén prestando servicios en la EMPRESA al momento del almuerzo o cena. Adicionalmente, a los empleados que estén en turnos de amanecida se les reconocerá un auxilio por merienda de \$4.000. Las partes pactan que este beneficio no es salario.

Este beneficio es incompatible con cualquier otro auxilio o suministro de alimentación, almuerzo, cena o merienda, entre otros, que reconozca la EMPRESA.

ARTÍCULO 10º. COMITÉ PARITARIO.

La EMPRESA respetará las normas que regulan los comités paritarios de salud ocupacional, especialmente en lo concerniente a elección de sus miembros.

ARTÍCULO 11º. AUXILIO AL SINDICATO.

RRR

La EMPRESA reconocerá por una sola vez, la suma de tres millones de pesos (\$3.000.000) por concepto de auxilio al sindicato.

Este valor será reconocido al sindicato previo desistimiento de las querellas que tenga en curso ante el Ministerio del Trabajo, y luego de que se acepten.

ARTÍCULO 12°. ACUERDO DE CONVIVENCIA. La EMPRESA y el sindicato manifiestan su disposición de realizar los mayores esfuerzos para tener relaciones laborales armoniosas.

En desarrollo de lo anterior, igualmente manifiestan que la cooperación humana, el respeto de los derechos, el cumplimiento de los deberes, son factores fundamentales para la convivencia, por ello procuraran llegar a acuerdos constructivos que se sustenten en la buena fe y confianza que deben existir entre las partes. La buena fe debe primar en las relaciones laborales.

ARTÍCULO 13°. IMPRESIÓN DE LA CONVENCION.

Dentro de los treinta días siguientes a la firma de la convención, la EMPRESA imprimirá un ejemplar de la convención por cada trabajador sindicalizado a la fecha de la firma de la presente convención.

Para constancia y señal de aceptación y aprobación del presente Acuerdo, firmamos la presente Convención Colectiva de Trabajo, a los veinticuatro (24) días del mes de febrero de 2017:

POR LA EMPRESA:
[Handwritten Signature]
HANSEL TORO BARROS
CC 1.129.564.912
Marcial

[Handwritten Signature]
CARMEN DEL PILAR RINCON
CC. 66.972.596

POR EL SINDICATO:
[Handwritten Signature]
ANA ELVIRA LOPEZ DE CASTRO
CC. 32.649.116 32.649.116

ROBERTO YEPES SIMANCA
CC.8.698.543
[Handwritten Signature]
8.698.543 B/quilla.

SIXTA CECILIA CASTILLO
CC. 22.444.419
[Handwritten Signature]
22.444 419 B/



CERTIFICADO GENERADO A TRAVÉS DE LAS VENTANILLAS DE LA CCB
FECHA DE EXPEDICIÓN: 17 de Enero de 2017 Hr:16:43:21 Pag. 1
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: YU0A470FFF
RECIBO DE CAJA: 03-12000871

LA PERSONA O ENTIDAD A LA QUE USTED LE VA A ENTREGAR EL CERTIFICADO PUEDE VERIFICAR EL CONTENIDO Y CONFIABILIDAD, INGRESANDO A WWW.CAMARABAQ.ORG.CO OPCIÓN CERTIFICADOS ELECTRONICOS Y DIGITANDO EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN CITADO EN EL ENCABEZADO. ESTE CERTIFICADO, QUE PODRÁ SER VALIDADO POR UNA ÚNICA VEZ, CORRESPONDE A LA IMAGEN Y CONTENIDO DEL CERTIFICADO CREADO EN EL MOMENTO EN QUE SE GENERÓ EN LAS VENTANILLAS O A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA VIRTUAL DE LA CÁMARA.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

RYMCO MEDICAL S.A.S.-----
NIT: 900.724.712-8.

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA, CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL:

C E R T I F I C A

Que por Documento Privado del 22 de Abril de 2014, otorgado en Barranquilla inscrito(as) en esta Cámara de Comercio, el 24 de Abril de 2014 bajo el No. 267,789 del libro respectivo, fue constituida la sociedad-----
denominada RYMCO MEDICAL S.A.S.-----

C E R T I F I C A

Que de acuerdo con la(s) escritura(s) o el(los) documento(s) arriba citado(s), la sociedad se rige por las siguientes disposiciones:
DENOMINACION O RAZON SOCIAL:
RYMCO MEDICAL S.A.S.-----
DOMICILIO PRINCIPAL: Barranquilla.
NIT No: 900.724.712-8.
MATRICULA MERCANTIL: 594,865.

C E R T I F I C A

Direccion Comercial:
CL 80 No 78 B - 51 en Barranquilla.
Email Comercial: rmodiano@rymcomedical.com
Telefono: 3859779.
Direccion Judicial:
CL 80 No 78 B - 51 en Barranquilla.
Email Notific. Judicial: rmodiano@rymcomedical.com
Telefono: 3859779.

***** C O N T I N U A *****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

RYMCO MEDICAL S.A.S.-----
NIT: 900.724.712-8.

D

C E R T I F I C A

DURACION: Que la sociedad no se halla disuelta y su término de duración es INDEFINIDO.

C E R T I F I C A

OBJETO SOCIAL: La sociedad podrá realizar cualquier actividad comercial o civil, lícita, dentro de la cual se comprenden especialmente las siguientes: a) La fabricación, importación, exportación, suministro; comercialización de medicamentos, artículos e insumos médicos, así como la explotación en general de la industria farmacéutica en todas sus manifestaciones; b) La fabricación e importación, por sí o a través de terceros, de artículos médicos estériles, para usar una sola vez y la comercialización de sus productos dentro y fuera del país, por sí o por interpuesta persona; c) La explotación de licencias de propiedad intelectual, tanto nacionales como extranjeras, de productos relacionados con su ramo de producción y comercialización; d) La explotación industrial y comercial del ramo de moldeo de materiales termoplásticos en todas sus manifestaciones actuales y futuras, encontrándose en ella todas las actividades relacionadas, directa e indirectamente; e) La realización de todo tipo de inversiones en bienes muebles o inmuebles financieras o inmobiliarias, participar como socio o accionista en todo tipo de sociedades de personas o de capital, dedicadas a cualquier actividad económica. En desarrollo de su objeto social amplio e indefinido, la sociedad podrá celebrar y ejecutar todo tipo de contratos; tomar interés social como accionista, socio o fundador de empresas; constituir fundaciones y corporaciones sin ánimo de lucro; tomar dinero en préstamo, constituir depósitos a término, invertir sus recursos en bonos, papeles, acciones y otros instrumentos negociables que generen rentabilidad, así como ejecutar todo tipo de actos y contratos necesarios para desarrollar sus operaciones; girar, aceptar, otorgar y protestar todo tipo de títulos valores e instrumentos negociables; adquirir muebles e inmuebles y constituir gravámenes sobre ellos, ya sea para garantizar obligaciones propias, de sus socios o de terceros; designar representantes o apoderados en el país y en el exterior y, en general, realizar cualquier acto o negocio que sea necesario o conveniente para el desarrollo de su objeto social y para la mejor protección de sus intereses corporativos o lo de sus accionistas. La sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones, de cualquier naturaleza que ellas fueren, relacionadas con el objeto mencionado, así como cualesquiera actividades similares, conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria de la sociedad.-----

***** C O N T I N U A *****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

RYMCO MEDICAL S.A.S.-----
NIT: 900.724.712-8.

C E R T I F I C A

CAPITAL	Nro Acciones	Valor Acción
Autorizado		
\$*****15,000,000,000	*****15,000	*****1,000,000
Suscrito		
\$*****500,000,000	*****500	*****1,000,000
Pagado		
\$*****500,000,000	*****500	*****1,000,000

C E R T I F I C A

ADMINISTRACIÓN: La representación legal de la sociedad por acciones simplificada estará a cargo de un Gerente, quien podrá o no tener un suplente según lo disponga la Asamblea de Accionistas. La sociedad será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el Gerente, quien podrá celebrar, suscribir y ejecutar cualquier acto, contrato o negocio, sin límite de cuantía. El Gerente, previa autorización de la Asamblea de Accionistas, podrá constituir apoderados generales para que celebren y ejecuten por cuenta y a nombre de la sociedad, todo tipo de actos, contratos y negocios, sin límite de cuantía, apoderados que en tal caso podrán constituir gravámenes sobre los activos de la sociedad o firmar en nombre de la sociedad contratos, pagarés, avales, fianzas y cualquier otro documento para garantizar obligaciones de terceros. El Gerente también podrá constituir gravámenes sobre los activos de la sociedad o firmar en nombre de la sociedad contratos, pagarés, avales, fianzas y cualquier otro documento para garantizar obligaciones de terceros u obtener de parte de la sociedad aval, fianza o cualquier otro tipo de garantía de sus obligaciones personales, siempre y cuando obtenga para ello previa y expresa autorización de la Asamblea de Accionistas. El Gerente podrá tener un suplente si así lo dispone la Asamblea de Accionistas, quien en tal caso lo reemplazará en sus faltas temporales o absolutas sin que deban para ello acreditar la ausencia del titular. El suplente del Gerente tendrá en tal caso las mismas atribuciones y facultades establecidas en estos estatutos para el Representante Legal. Es discrecional de la Asamblea de Accionistas proveer o no el cargo de Suplente del Gerente.-----

C E R T I F I C A

Que según Acta No. 2 del 26 de Mayo de 2015 correspondiente a la Asamblea de Accionistas en Barranquilla, de la sociedad: RYMCO MEDICAL S.A.S. cuya parte pertinente se inscribió en esta Cámara de Comercio, el 11 de Junio de 2015 bajo el No. 284,155 del libro respectivo, fueron hechos los siguientes nombramientos:

Cargo/Nombre	Identificación
--------------	----------------

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

RYMCO MEDICAL S.A.S.-----
NIT: 900.724.712-8.

Gerente

RICARDO MODIANO S.A.S.

Ni.*****900806189

Gerente suplente

Gloria De Vivo Juan Carlos

CC.*****8745454

C E R T I F I C A

Que según Acta No. 4 del 19 de Enero de 2016 correspondiente a la Asamblea de Accionistas en Barranquilla, de la sociedad: RYMCO MEDICAL S.A.S. cuya parte pertinente se inscribió en esta Cámara de Comercio, el 15 de Febrero de 2016 bajo el No. 301,208 del libro respectivo, fueron hechos los siguientes nombramientos:

Cargo/Nombre	Identificación
Revisor Fiscal Monsalve Diaz Marilyn Sofia	CC.*****22,462,893

C E R T I F I C A

Que entre los asociados existe pactada clausula de arbitraje para la solución de controversias.

C E R T I F I C A

Que en esta Cámara de Comercio no aparecen inscripciones posteriores de documentos referentes a reforma, disolución, liquidación o nombramientos de representantes legales de la expresada sociedad.

C E R T I F I C A

Que su última Renovación fue el: 31 de Marzo de 2016.

La información sobre embargos de establecimiento se suministra en Certificados de Matrícula, la de contratos sujetos a registro, en Certificados Especiales.

C E R T I F I C A

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso y de la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de Registro aquí certificados quedan en firme Diez (10) días hábiles después de la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA INFORMA QUE POR SU CONDUCTO EL COMERCIANTE:

RYMCO MEDICAL S.A.S.-----
HA REALIZADO LOS SIGUIENTES TRÁMITES:

***** C O N T I N U A *****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

RYMCO MEDICAL S.A.S.-----
NIT: 900.724.712-8.

INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE INDUSTRIA Y COMERCIO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA PÚBLICA DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA.
NOTIFICACIÓN DE LA APERTURA DE SU(S) ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO ANTE LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA.

10/1/34.